

correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, que corresponda en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad."

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 30 de julio de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO**

1842.- Habiéndose intentado notificar la orden de demolición a D. MOHAMED EL AYADI MOHAND, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en POLÍGONO 2, PARCELA 3, "HUERTA HERNÁNDEZ, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 2 de julio de 2014, registrada al número 2268, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES.

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en POLÍGONO 2, PARCELA 3, "HUERTA HERNÁNDEZ

REF. CATASTRAL: 56101A002000040000RB

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

En esta Dirección General se están tramitando expedientes de reposición de legalidad urbanística por obras realizadas sin contar en la preceptiva licencia en la denominada "HUERTA HERNÁNDEZ", POLÍGONO 2, PARCELA 4, siendo sus promotores D. Mohamed El Ayadi Mohand y D. Mimoun Algani, como consecuencia de denuncias de la Comandancia General de Melilla .

Los expedientes que se tramitan, con indicación del concepto, son los siguientes:

- Expediente 000103/2008-LEG; Construcción de muro longitudinal de 90 mts aproximados x 2,50 metros de altura, con portón metálico.

- Expediente 000108/2009-LEG; Adecuación de terreno mediante superficie de hormigón, levantando cubierta aérea sustentadas sobre el propio terreno.

- Expediente 000131/2013-LEG; Construcción de caseta de mampostería y elevación del muro de cerramiento construido.

- Expediente 000008/2014-LEG; Construcción de vallado, anexionándolo al existente.

Examinados todos los expedientes, se ha podido observar que todos ellos tienen idéntico contenido, ya que se tratan de expedientes incoados por haber realizado obras sin contar con la preceptiva licencia.

Por el promotor de las obras se solicitó licencia para llevar a cabo la sustitución de vallado y enfoscado de la parcela. Se requirió documentación complementaria para completar la solicitud de licencia sin que se haya aportado la misma. En consecuencia por orden de esta consejería de fecha 18 de junio de 2014 se ha procedido a desistir de su petición a D. Mohamed El Ayadi Mohand.

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 de la LRJ-PAC, "Acumulación", al tratarse de expedientes que guardan íntima conexión,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Se acumulen los expedientes números 000103/2008, 000108/2009, 000131/2013 y se siga la tramitación de todos ellos bajo el número 000008/2014-LEG. Contra el acuerdo de acumulación no cabe recurso alguno.

2º.- A la vista que ha sido desistida la solicitud de licencia de obra solicitada por el promotor, se propone se continúe con la tramitación de los expedientes, debiendo ordenarse la demolición de todo lo construido, consistente en:

- Retirada de la totalidad de los vallados instalados; demolición de la caseta de mampostería instalada . Asimismo deberá proceder a retirar el hormigón instalado en el suelo, así como el desmontaje de las cubiertas aéreas instaladas.

3º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES , (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autóno-